



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE Y AUTORIZA EL PAGO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2013, AL PERSONAL DE BASE, BASE SINDICALIZADO, OPERATIVO DE CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, HONORARIOS, ASIMILADOS A SALARIOS, JUBILADOS Y LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultades para dictar resoluciones relativas a su régimen interior.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su *Acuerdo de creación*, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
4. Que de conformidad con el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura*, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE Y AUTORIZA EL PAGO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2013, AL PERSONAL DE BASE, BASE SINDICALIZADO, OPERATIVO DE CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, JUBILADOS Y LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración

Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las facultades que les asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

5. Que el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos y que será equivalente a 40 días de salario, cuando menos, sin deducción alguna.
6. Que dentro del Presupuesto para el ejercicio 2013 de esta Cámara de Diputados, se encuentran previstos en el capítulo 1320, subpartidas 1320-1, 1320-2, y 1320-3, los recursos correspondientes para los pagos a los que se refiere el presente Acuerdo.
7. Que el 07 de noviembre del año en curso fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de Aguinaldo o Gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2013*, que en su artículo segundo establece que el Poder Legislativo podrá tomar como base el Decreto aludido para el pago del aguinaldo, sin perjuicio de su autonomía.
8. Que mediante oficio LXII/SSAF/165/13, el Lic. Francisco De Silva Ruiz, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, solicita que se someta a consideración de este órgano colegiado el presente Acuerdo, ello con el propósito de solicitar la autorización del Comité de Administración, para que la Cámara de Diputados pague el aguinaldo o gratificación de fin de año, del ejercicio 2013, al personal de Base, Base Sindicalizado, Operativo de Confianza, Mando y Homólogos, Honorarios asimilados a salarios, jubilados y Legisladores de la Cámara de Diputados; asimismo se prevé el pago para cada legislador por concepto de "Atención Ciudadana-Apoyo de Fin de Año"; y una subvención especial que corresponde al monto de los impuestos anuales de la parte que aporta la Cámara como Fondo de Ahorro de los Legisladores.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE Y AUTORIZA EL PAGO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2013, AL PERSONAL DE BASE, BASE SINDICALIZADO, OPERATIVO DE CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, JUBILADOS Y LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se apliquen los recursos económicos necesarios del presupuesto de la Cámara de Diputados, a efecto de cubrir en los términos en que se ha pagado los años anteriores, el aguinaldo y la totalidad del Impuesto Sobre la Renta que genera el mismo, a los trabajadores de Base, Base Sindicalizada, Operativo de Confianza, Mando y Homólogos, Prestadores de Servicios que cobran por Honorarios Asimilados y Jubilados, así como Legisladores de la LXII Legislatura, de acuerdo a sus percepciones. En los casos en que los beneficiarios hubieren prestado los servicios por un periodo menor de un año, se cubrirá la parte proporcional que corresponda.

Segundo.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se cubra el total del aguinaldo o gratificación de fin de año durante la primera quincena de diciembre del año en curso.

Tercero.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realice un pago a cada Legislador por \$38,363.00 (Treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos m.n. 00/100), por concepto de *Atención Ciudadana - Apoyo de Fin de Año*. Dicho pago se destinará para cubrir los apoyos con los que cuentan los diputados, para atender a la ciudadanía y sus demandas manera directa, así como para dar a éstos los apoyos que corresponden por fin de año.

Cuarto.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se transfiera a los Grupos Parlamentarios como subvención especial, un monto de \$45,522.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos veintidós m.n. 00/100) por Legislador, que corresponde al monto de los impuestos anuales de la parte que aporta la Cámara como Fondo de Ahorro, el cual cada Legislador deberá trasladar cuando se finiquite el fondo de ahorro que administra cada Grupo Parlamentario. Dichos términos también se hacen extensivos a los Diputados sin partido.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE Y AUTORIZA EL PAGO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2013, AL PERSONAL DE BASE, BASE SINDICALIZADO, OPERATIVO DE CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, JUBILADOS Y LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales que en su caso procedan, y los trámites que correspondan, para dar cumplimiento a los Acuerdos que anteceden.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de noviembre de 2013.

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente y titular por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añorve Baños
Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Martín López Cisneros
Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino
Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. María Sanjuana Cerda Franco
Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE Y AUTORIZA EL PAGO DE AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2013, AL PERSONAL DE BASE, BASE SINDICALIZADO, OPERATIVO DE CONFIANZA, MANDO Y HOMÓLOGOS, HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, JUBILADOS Y LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.